84

100-120.13.35

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No.002 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P" Nit 822.001.883-3
CONTRATISTA:	ESTEBAN DEL CRISTO MADERA HERNANDEZ C.C. No. 72.009.379 expedida en Barranquilla- Atlántico
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE EMPOAGUAS E.S.P."
VALOR:	**VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($23.998.000)**,
PLAZO:	El contratista deberá ejecutar el contrato por el término de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.**, persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y **DANIEL EDGARDO ACEVEDO ORTEGA** C.C. N°1.121.894.275 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta, quien obra en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No.047 del 14 de abril del 2026 acta de posesión No.828 del 15 abril del 2026, y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte, **ESTEBAN DEL CRISTO MADERA HERNANDEZ** C.C. No. 72.009.379 expedida en Barranquilla- Atlántico, y quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en particular por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)**.Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P., en cumplimiento de su objeto social y de las funciones administrativas y operativas que desarrolla de manera permanente, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes dependencias de la entidad. Estos equipos son indispensables para mantener condiciones ambientales apropiadas que favorezcan el bienestar, la salud y el desempeño de los servidores públicos, contratistas y usuarios que diariamente acuden a las instalaciones de la empresa, así como para proteger equipos tecnológicos, documentos y demás bienes que requieren condiciones adecuadas de temperatura para su conservación.**2).**Que en este sentido, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados a todo costo, incluyendo la mano de obra, el suministro e instalación de repuestos, materiales, insumos y demás elementos requeridos para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos, prolongar su vida útil y prevenir fallas

que puedan afectar la prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades institucionales.**3).**Que la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados resulta conveniente para la empresa, toda vez que permite conservar los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, reducir la ocurrencia de daños mayores, minimizar costos derivados de reparaciones imprevistas y evitar la interrupción de las actividades administrativas y operativas por fallas en los sistemas de climatización. Asimismo, contribuye a mejorar la eficiencia energética de los equipos, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar espacios de trabajo adecuados que favorezcan el cumplimiento de las funciones institucionales y la atención eficiente a la comunidad.**4).**Que la presente contratación se considera oportuna debido a que los equipos de aire acondicionado requieren mantenimiento periódico para asegurar su correcto funcionamiento y prevenir deterioros que puedan ocasionar su quebranto e inutilización. Realizar estas actividades de manera preventiva y correctiva en el momento adecuado permite mantener la continuidad de las labores administrativas y operativas de la empresa, evitar afectaciones en la prestación del servicio y garantizar condiciones de confort y seguridad para el personal y los usuarios, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos. **5).** Que la Gerencia dio el respectivo visto bueno y se solicitó la disponibilidad presupuestal, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($23.998.000),** amparado por el CDP No.2026000210 del 27 de agosto de 2026 expedido por la Profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE EMPOAGUAS E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Es obligación del **CONTRATISTA** desarrollar las siguientes actividades:

GENERALES:

1. Garantizar la calidad, continuidad y seguridad de los servicios prestados, en cumplimiento de la normativa vigente y los lineamientos impartidos por la supervisión del contrato.
2. Acatar las instrucciones y requerimientos técnicos que imparta el supervisor designado por EMPOAGUAS E.S.P. durante la ejecución del contrato.
3. Sustituir, sin costo adicional, los repuestos o materiales instalados que presenten defectos de fabricación o fallas durante el periodo de garantía técnica.
4. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de las actividades pactadas, la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del Contrato.
6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

ESPECIFICAS:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de EMPOAGUAS E.S.P., de conformidad con las especificaciones técnicas.:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICONADO DE 18,000 con las siguientes características: Color blanco Tecnología inverter Entrada de voltage 220 v Gas Ecológico R410A Control remoto Garantía mínima 24 meses Incluye: 1. Retiro o desmonte de condensadora o evaporadora 2. Desactivación del circuito energético 3. Desconexión de tuberías 4. Retiro de cableado 5. Instalación del circuito eléctrico 6. Instalación de la tubería de desagüe 7. Suministro de cable encauchetado 8. Instalación de evaporadora 9. Instalación de la condensadora 10. Recarga del gas refrigerante 11. Barrido y vacío 12. Puesta en marcha	1	UNID	$3.800.000	$3.800.000
2	DESMONTE DE AIRE ACONDICONADO DE 9,000 o 12,000 o 18,000 o 24,000 BTU que incluye: 1. Recolección del gas refrigerante 2. Desactivación del circuito energético 3. Desconexión de tuberías 4. Retiro de cableado 5. Retiro o desmonte de condensadora o evaporadora 6. Transporte al lugar de depósito o entrega	2	UNID	$280.000	$560.000
3	INSTALACION DE AIRE ACONDICONADO DE 9,000 o 12,000 o 18,000 o 24,000 BTU que consiste en: 1. Instalación del circuito eléctrico 2. Instalación de la tubería de desagüe 3. Suministro de cable encauchetado 4. Instalación de evaporadora 5. Instalación de la condensadora 6. Recarga y/o nivelación del gas refrigerante 7. Barrido y vacío 8. Puesta en marcha	2	UNID	$280.000	$560.000
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AIRES ACONDICONADOS DE 9,000 BTU consiste en: **Revisión y Mantenimiento del Sistema Eléctrico:** 1. Revisión y mantenimiento de bornes (oxidamiento o corrosión). 2. Revisión y mantenimiento de las conexiones eléctricas del compresor. 3. Revisión y mantenimiento de las conexiones eléctricas del motor del compresor. 4. Revisión y mantenimiento de las conexiones del	1	UNID	$460.000	$460.000

	mecanismo de relevo de arranque. 5. Revisión y mantenimiento de las conexiones del termostato. 6. Cambio de terminales y/o borneras estándar según necesidad si se dulfata. 7. Revisión y mantenimiento para el balanceo de cargas en la caja de distribución y tomas eléctricos con polo a tierra. **Revisión y Mantenimiento del Sistema de Refrigeración:** 1. Verificación del correcto estado de la unidad y el refrigerante. 2. Revisión y mantenimiento de la hermeticidad del equipo. 3. Revisión y mantenimiento de los empaques. 4. Limpieza del motor. 5. Limpieza del ventilador, ventiola, serpentín, condensador. 6. Corrección de fugas 7. Revisión de general del estado externo e interno y ajuste del sello de la tapa.				
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AIRES ACONDICONADOS DE 12,000 BTU consiste en: **Revisión y Mantenimiento del Sistema Eléctrico:** 1. Revisión y mantenimiento de bornes (oxidamiento o corrosión). 2. Revisión y mantenimiento de las conexiones eléctricas del compresor. 3. Revisión y mantenimiento de las conexiones eléctricas del motor del compresor. 4. Revisión y mantenimiento de las conexiones del mecanismo de relevo de arranque. 5. Revisión y mantenimiento de las conexiones del termostato. 6. Cambio de terminales y/o borneras estándar según necesidad si se dulfata. 7. Revisión y mantenimiento para el balanceo de cargas en la caja de distribución y tomas eléctricos con polo a tierra. **Revisión y Mantenimiento del Sistema de Refrigeración:** 1. Verificación del correcto estado de la unidad y el refrigerante. 2. Revisión y mantenimiento de la hermeticidad del equipo. 3. Revisión y mantenimiento de los empaques. 4. Limpieza del motor. 5. Limpieza del ventilador, ventiola, serpentín, condensador. 6. Corrección de fugas 7. Revisión de general del estado externo e interno y ajuste del sello de la tapa.	13	UNID	$540.000	$7.020.000

6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AIRES ACONDICONADOS DE 18,000 BTU consiste en: **Revisión y Mantenimiento del Sistema Eléctrico:** 1. Revisión y mantenimiento de bornes (oxidamiento o corrosión). 2. Revisión y mantenimiento de las conexiones eléctricas del compresor. 3. Revisión y mantenimiento de las conexiones eléctricas del motor del compresor. 4. Revisión y mantenimiento de las conexiones del mecanismo de relevo de arranque. 5. Revisión y mantenimiento de las conexiones del termostato. 6. Cambio de terminales y/o borneras estándar según necesidad si se dulfata. 7. Revisión y mantenimiento para el balanceo de cargas en la caja de distribución y tomas eléctricos con polo a tierra. **Revisión y Mantenimiento del Sistema de Refrigeración:** 1. Verificación del correcto estado de la unidad y el refrigerante. 2. Revisión y mantenimiento de la hermeticidad del equipo. 3. Revisión y mantenimiento de los empaques. 4. Limpieza del motor. 5. Limpieza del ventilador, ventiola, serpentín, condensador. 6. Corrección de fugas 7. Revisión de general del estado externo e interno y ajuste del sello de la tapa. **Otros insumos según la necesidad:** 1. Capacitores 2. Recarga de gas refrigerante R410a 3. Rubatex y cinta vinilo 4. Rodamiento, terminales o borneras 5. limpieza, cambio o reparación de turbinas	2	UNID	$650.000	$1.300.000
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AIRES ACONDICONADOS DE 24,000 BTU consiste en: **Revisión y Mantenimiento del Sistema Eléctrico:** 1. Revisión y mantenimiento de bornes (oxidamiento o corrosión). 2. Revisión y mantenimiento de las conexiones eléctricas del compresor. 3. Revisión y mantenimiento de las conexiones eléctricas del motor del compresor. 4. Revisión y mantenimiento de las conexiones del mecanismo de relevo de arranque. 5. Revisión y mantenimiento de las conexiones del termostato. 6. Cambio de terminales y/o borneras estándar según necesidad si se dulfata. 7. Revisión y mantenimiento para el balanceo de cargas en la caja de distribución y tomas eléctricos con polo a tierra.	5	UNID	$730.000	$3.650.000

	Revisión y Mantenimiento del Sistema de Refrigeración: 1. Verificación del correcto estado de la unidad y el refrigerante. 2. Revisión y mantenimiento de la hermeticidad del equipo. 3. Revisión y mantenimiento de los empaques. 4. Limpieza del motor. 5. Limpieza del ventilador, ventiola, serpentín, condensador. 6. Corrección de fugas 7. Revisión de general del estado externo e interno y ajuste del sello de la tapa.				
8	Suministro de tarjeta electrónica aire acondicionado tipo mini split de incluyendo el Servicio de instalación de tarjeta electrónica aire acondicionado tipo mini split de 12,00 BTU	2	UNID	$550.000	$1.100.000
9	Capacitores	18	UNID	$45.000	$810.000
10	Rubatex y cinta vinilo	60	MTS	$20.000	$1.200.000
11	Rodamiento, terminales o borneras	12	UNID	$45.000	$540.000
12	Cambio de turbinas	2	UNID	$79.000	$158.000
13	Suministro de sensores de ambiente y temperatura	4	UNID	$332.000	$1.328.000
14	Suministro e instalación de manguera de desagüe para aire acondicionado	12	MTS	$26.000	$312.000
15	Suministro de cable encauchetado para la acometida de potencia y control aire acondicionado	40	MTS	$30.000	$1.200.000
TOTAL					**$23.998.000**

2. Suministrar e instalar, a todo costo, los repuestos, materiales, insumos y demás elementos que se requieran para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, previa autorización del supervisor del contrato cuando haya lugar.
3. Efectuar la limpieza, revisión, diagnóstico, reparación, recarga de gas refrigerante y demás actividades necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos de aire acondicionado.
4. Atender de manera oportuna los requerimientos de mantenimiento correctivo que se presenten durante la ejecución del contrato, procurando restablecer el funcionamiento de los equipos en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA TERCERA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P las siguientes:

1) Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
2) Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3) Realizar la supervisión sobre el cumplimiento total del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($23.998.000)**, La Empresa EMPOAGUAS E.S.P.,pagará en un término no mayor de noventa (90) días al contratista de la siguiente forma: Un pago del 100% del contrato previa entrega a satisfacción del 100% de los elementos y actividades plasmadas en el objeto contractual, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Factura de venta original.
b) Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral para el primer pago, y certificación de pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior para los pagos restantes.
c) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del contratista.

PARÁGRAFO. PRIMERO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000210 del 27 de agosto de 2026, Expedido la Técnico en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera, por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($23.998.000)**,

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El contratista deberá ejecutar el contrato por el término de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMPOAGUAS E.S.P., una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado. Para determinar el monto del valor asegurado y el término,

en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación, sin que sea inferior al 10% del valor del contrato, y por una vigencia que cubra el plazo de ejecución contractual y un (1) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia de un (01) año más.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe las funciones de **Subgerente Administrativo y Financiero** y/o quien designe el **GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P**.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

a) Realizar el acta de inicio.
b) Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) solicitar al contratista la copia del formulario de afiliación a salud con fecha vigente, formulario de afiliación a pensión, formulario de afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales vigentes.
d) Solicitar al Contratista al momento de pago los soportes al sistema general de salud, pensión y riesgos profesionales.
e) Evaluar la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
f) Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
g) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato.
h) Realzar infome de supervision.
i) Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria el 20% del valor del contrato, suma que podrá hacer efectiva el contratante por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, por parte del contratista. LA SOCIEDAD CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados o deducirlos directamente de los que le adeudare. **Parágrafo primero:** - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **Parágrafo segundo:** - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas

de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, una vez el supervisor haya rendido su concepto también de forma escrita; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P.** y el Contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato se considera al contratista, como persona independiente y no representa una intermediación de la parte contratante, en lo que se relaciona con la prestación del servicio, gozando de la libertad de estipular los turnos y horarios en los que prestará el servicio ofrecido y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA: para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida del mismo, las partes buscaran mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación, para este se fija un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en la que la parte no afectada recibe la solicitud de la otra parte. **Parágrafo primero:** La iniciación de este procedimiento no implicará la terminación ni suspensión del contrato, debiendo las partes cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará en la ciudad de San José del Guaviare, en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., ubicada en la calle 19 N° 19D-55 Barrio El Modelo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o dentro de los 2 meses siguientes de vencido el termino anterior unilateralmente por parte de la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes, el certificado de Registro presupuestal y el acta de inicio. **PARAGRAFO:** Si dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato el contratista no lo firma, o no constituye las garantías solicitadas en la cláusula sexta, se entenderá que existe incumplimiento del contrato y se podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de que trata la cláusula octava del presente documento y la Empresa quedará en libertad de contratar con cualquier otro proveedor.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

DANIEL EDGARDO ACEVEDO ORTEGA
Gerente General
Empoaguas E.S.P

ESTEBAN DEL CRISTO MADERA HERNANDEZ
Contratista

Revisó: Haidy Carolina Ospina Valencia –Dirección Jurídica
Digitó: Yenny Marcela Linares Medina– Auxiliar Administrativo I